CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SSS2025 ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y BIOMOVIL S.A.S.

JUAN SANTIAGO ELEIALDE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR o EL CONTRATANTE, y JOSÉ ALBERTO BOTERO SALAZAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 8.275.487, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad BIOMOVIL S.A.S., identificada con NIT. 900.345.248-5, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato arrendamiento, previa las siguientes consideraciones:

- 1. Que el 4 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR suscribieron un convenio interadministrativo cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice, que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2017.
- 2. Que el 9 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y **PLAZA MAYOR** firmaron el acta de inicio del convenio interadministrativo.
- 3. Que PLAZA MAYOR se comprometió a aportar su experiencia y conocimiento para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio interadministrativo, a adelantar las gestiones que se necesiten para garantizar las actividades requeridas para los eventos a desarrollarse en Medellín, así como a realizar los procesos de contratación, estudios de mercado y análisis de precios que se demanden para garantizar la efectiva realización de los mismos, entre otros.
- 4. Que teniendo en cuenta la magnitud del evento, la Alcaldía de Medellín determinó que la Santa Misa se realizará en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera y se espera la participación de más de 810.000 personas; por lo que se requiere contar con servicios sanitarios portátiles.
- 5. Que teniendo en cuenta que PLAZA MAYOR es un sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, con un capital público superior al 50% e inferior al 90%, que desarrolla su objeto social en competencia con el sector privado y público, nacional e internacional, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



- **6.** Que con sujeción a la normatividad vigente y a los principios que orientan la función administrativa y la sostenibilidad fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la contratación que realiza **PLAZA MAYOR** se regula por su Manual de Contratación, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo No. 1 del 26 de agosto de 2016 de la Junta Directiva de la entidad.
- 7. Que de conformidad con la cláusula séptima del citado convenio interadministrativo celebrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR, el Comité de Seguimiento del Evento tendrá dentro de sus funciones, recomendar la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas para la visita de su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Medellín.
- **8.** Que en sesión del día 30 de agosto de 2017 el Comité de Seguimiento del Evento, analizó la contratación de los servicios sanitarios portátiles para el citado evento y la propuesta presentada por **BIOMOVIL S.A.S.**, aprobando la contratación de dicha sociedad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA.</u> <u>OBJETO.</u> Arrendamiento de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, incluyendo los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los mismos, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera; conforme a la oferta comercial enviada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las actividades inherentes al objeto del contrato, entre ellas

- Arrendar 113 baños portátiles estándar en perfecto estado físico y de limpieza.
- Transportar los servicios sanitarios portátiles e instalarlos desde el 3 al 7 de septiembre de 2017 en los lugares indicados por el operador logístico del evento, en la pista del Aeropuerto Olava Herrera.
- Garantizar que la totalidad de los servicios sanitarios contratados se encontrarán totalmente instalados y en perfecto estado de funcionamiento a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del viernes 8 de septiembre de 2017 en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.



- Desinstalar y retirar los servicios sanitarios una vez sea finalizado el evento, garantizando que el domingo 10 de septiembre de 2017 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) no se encontrará ninguno en el lugar.
- Realizar la prestación de los servicios sanitarios portátiles a través de operarios, quienes
 deben estar debidamente capacitados y estarán a cargo del mantenimiento, aseo y
 suministro de papel higiénico. Del mismo modo, dispondrá de supervisores que
 verifiquen la labor de los operarios y la perfecta prestación de los servicios. El número
 de personas que desempeñará esas funciones es aproximado, puesto que dependerá
 de la distribución de los elementos en el lugar del evento.
- Suministrar la totalidad de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de cada uno de ellos, tales como agua limpia, químico biodegradable controlador de olores, aromatizante y desodorizante, todo el papel higiénico que se requiera durante todo el evento, entre otros.
- Realizar dos servicios de aseo y limpieza a cada uno de las unidades portátiles, uno en la noche del 8 de septiembre de 2017 y otro en las primeras horas de la mañana del 9 de septiembre de 2017; lo que incluye la succión de los desechos mediante personal y equipo especializado y disposición final de los mismos.
- Asistir a las reuniones requeridas con el operador logístico de la Santa Misa, para definir el lugar de ubicación de los servicios sanitarios, los horarios en los cuales ingresarán a instalar los mismos y a realizar los servicios de aseo y limpieza, entre otros asuntos.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente contrato es la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$95.604.000) IVA incluido, amparado bajo la verificación presupuestal XOP040 7595.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio del valor estimado del contrato, PLAZA MAYOR pagará a EL CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser inferiores o iguales.

TERCERA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor de los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; previo recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor designado por PLAZA MAYOR.

El pago estará sujeto al desembolso de los recursos del convenio interadministrativo, por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia.



PARÁGRAFO PRIMERO. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la ley, PLAZA MAYOR deba efectuar como consecuencia del pago.

<u>CUARTO.</u> PLAZO <u>DEL CONTRATO.</u> El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de <u>PLAZA MAYOR</u> hasta el 10 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO. El plazo del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

- 1. Arrendar los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato en perfecto estado físico y de limpieza.
- 2. Prestar los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- 3. Ejecutar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de EL CONTRATANTE, que serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
- 4. Informar previamente a PLAZA MAYOR el personal que estará prestando sus servicios en razón de la ejecución de contrato y las placas de los carros que ingresaran a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para transportar los servicios sanitarios portátiles y la descarga de los desechos de los mismos.
- 5. Elaborar al finalizar el evento, un informe sobre los servicios sanitarios instalados aportando fotos de los diferentes tipos de unidades portátiles instaladas, la descripción de la ubicación de cada uno de ellos y la relación de los operarios y supervisores que prestaron sus servicios en el evento.
- 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos

*

para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

- 7. Facilitar la labor de supervisión de **EL CONTRATANTE** dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 8. Dar trámite a las solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR, a través del supervisor del presente contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no incluidos en la oferta mercantil presentada por EL CONTRATISTA.
- 10. Entregar a PLAZA MAYOR cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
- 11. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con EL CONTRATANTE.
- 12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
- 13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR.

- Dar a EL CONTRATISTA todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la instalación de los servicios sanitarios portátiles desde el 3 al 7 de septiembre de 2017; así como para su desinstalación una vez finalizado el evento.
- 3. Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la realización de las limpiezas intermedias a los servicios sanitarios portátiles.
- **4.** Garantizar y facilitar el acceso de las operarios y supervisores que prestarán los servicios en durante el evento.



- 5. Garantizar a través de la Alcaldía de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, que la Planta de Tratamiento San Fernando se encontrará disponible las 24 horas del 8 y 9 de septiembre de 2017, para recibir las aguas residuales de las unidades sanitarias portátiles.
- **6.** Realizar la recolección de los desechos de papel higiénico utilizados en los servicios sanitarios portátiles.
- 7. Pagar los servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

<u>SÉPTIMA</u>. <u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</u>. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento, cumplimiento defectuoso y cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **PLAZA MAYOR** o a terceros.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato cada vez que se imponga. Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de requerir la ejecución de las garantías constituidas por el mismo. Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Retardos o impuntualidad injustificada.
- Utilizar equipos distintos a los aprobadas por PLAZA MAYOR, podrá hacerlo si son de mayor calidad.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos requeridos y contratados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee durante su ejecución.

<u>DÉCIMA</u>. <u>INDEMNIDAD</u>. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a <u>PLAZA MAYOR</u> de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de PLAZA MAYOR ha recibido o recibirá beneficio directo o



indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial.

<u>DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</u>. Para efectos de la presente cláusula se entenderá:

Para EL CONTRATISTA la expresión "Información Confidencial" incluye pero no se limita a: dibujos, diseños de todo tipo, guiones, fórmulas, modelos, fotografías, registros, bases de datos de clientes y/o proveedores, métodos, técnicas y en general los conocimientos técnicos, financieros, comerciales y científicos que sean transmitidos, discutidos, presentados a, o conocidos por EL CONTRATISTA, en el ejercicio de las actividades para las cuales fue contratado, ya sea transmitida de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Complementariamente, las partes manifiestan que para los efectos del presente contrato será Información Confidencial toda aquella utilizada en el desarrollo del objeto contractual, previo a la celebración, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Para PLAZA MAYOR, la "Información Confidencial" se limitará a las metodologías que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

Las partes se obligan especialmente a:

- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar la Información Confidencial, y en consecuencia se comprometen a protegerla poniendo en ello el mismo grado de diligencia y cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las partes revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes: (i) cuando así sea exigido por cualquier autoridad gubernamental, (ii) cuando deban suministrarla a sus compañías vinculadas, funcionarios, directores, empleados, consultores profesionales en relación con los temas que aquí se tratan, en cuyo caso la parte que revele esta información será responsable por cualquier incumplimiento de las personas antes mencionadas de las obligaciones establecidas en la presente sección, (iii) cuando las partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto; (iv) cuando exista autorización previa y por escrito de las partes para revelar la Información Confidencial; o (iv) cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de las partes que constituya una violación del contrato.
- En el caso en que alguna de las partes deba revelar o divulgar la Información Confidencial por orden de alguna autoridad, ésta se obliga a avisar a la otra parte inmediatamente tenga conocimiento de su obligación de revelar o divulgar para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial.



 Tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Confidencial no llegue al conocimiento de terceros y se mantenga en secreto; y las partes se obligan a imponer a sus empleados, funcionarios, administradores, asociados, colaboradores y equipo de trabajo la misma obligación de reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación de reserva, se limita a la Información Confidencial recibida o conocida por las partes en razón de la ejecución de este contrato, por lo tanto no afecta ni limita los derechos que cada parte tiene sobre la información que le pertenece y que presente o dé a conocer a la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las disposiciones del presente contrato relativas a la confidencialidad, se mantendrán vigentes aún después de la terminación del contrato, después del cual continuarán en vigor indefinidamente hasta que las partes, de mutuo acuerdo y por escrito, decidan lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO. Los entregables, el informe final y cualquier resultado del contrato deberán ser tratados y conservados como Información Confidencial por EL CONTRATISTA, pero PLAZA MAYOR podrá utilizarlos como lo desee. Así mísmo, EL CONTRATANTE se obliga a tratar y conservar bajo confidencialidad las metodologías implementadas por EL CONTRATISTA, y de propiedad de éste último, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Dichas metodologías son propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>. <u>ORIGEN DE INGRESOS</u>. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local o internacional, como sospechosa de incurrir en cualquiera de aquellas actividades.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>. <u>HABEAS DATA</u>. Cuando para la debida ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de **PLAZA MAYOR**, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para



el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la suscripción del contrato se entiende dada la aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada **PLAZA MAYOR**, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>. <u>SUPERVISIÓN</u>. PLAZA MAYOR designará un supervisor para el contrato, quien revisará constantemente su ejecución y hará los requerimientos y especificaciones que considere pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>. <u>CESIÓN</u>. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de PLAZA MAYOR, que si podrá ceder este contrato.

<u>DÉCIMA OCTAVA</u>. <u>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</u>. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

<u>DÉCIMA NOVENA</u>. <u>RÉGIMEN APLICABLE</u>. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR** (Acuerdo No. 1 del 23 de septiembre de 2016), así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del objeto contractual.

<u>VIGÉSIMA. IMPUESTOS.</u> A este contrato se le aplicarán las normas tributarias vigentes con relación al objeto del mismo.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.</u> Las partes acuerdan que en los evento que en el de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato serán resueltas en primer lugar, a través de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto.



<u>VIGÉSIMA SEGUNDA</u>. <u>CAUSALES DE TERMINACIÓN</u>. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Las demás causas establecidas por la ley.

<u>VIGÉSIMA TERCERA</u>. <u>GARANTÍAS</u>. <u>EL CONTRATISTA</u> constituirá a favor de <u>PLAZA MAYOR</u> las garantías aquí señaladas, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales), de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se establece para precaver los perjuicios que se
 deriven para PLAZA MAYOR por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando
 éste sea imputable a EL CONTRATISTA; por el cumplimiento tardío o defectuoso de las
 obligaciones contractuales, cuando sea imputable a EL CONTRATISTA; por los daños
 imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales del objeto contractual, cuando el
 contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria.
 Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia
 será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO. Se solicita para amparar a PLAZA MAYOR de los perjuicios que se puedan generar por la mala calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Se constituye para cubrir a PLAZA MAYOR de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Se solicita para garantizar los daños y
 perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones
 de EL CONTRATISTA. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y
 el valor del amparo será del cinco por ciento (5%) del monto del mismo.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá mantener las pólizas con las vigencias y por las cuantías definidas en la presente cláusula. Así mismo se compromete a modificar las mismas en caso de que sea prorrogado o adicionado el contrato de mutuo acuerdo o cuando PLAZA MAYOR lo requiera para hacerlo.



VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, pero EL CONTRATISTA solo podrá iniciar la ejecución una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR.

<u>VIGÉSIMA QUINTA</u>. <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>. Hacen parte integral de este contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, sus documentos legales y demás documentos de naturaleza contractual.

<u>VIGÉSIMA SEXTA</u>. <u>DOMICILIO DEL CONTRATO</u>. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2017.

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR

Representante Legal

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

JOSÉ ALBERTO BOTERO SALAZAR

Representante Legal BIOMOVIL S.A.S.

	Si Ab				- Andrews - Andr
Elaboró	Samuel Gil Arango	Revisá	Carolina Zuluaga Zuluaga	Aprabó	Juan Esteban Gómez Sánchez
	Abogado Contratista		Directora Jurídica		Secretario General



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAPR5 ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y BIOSÉPTICOS S.A.S.

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR o EL CONTRATANTE, y CARLOS MAURICIO RAMÍREZ BOTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.437, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad BIOSÉPTICOS S.A.S., identificada con NIT. 900.250.755-9, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato arrendamiento, previa las siguientes consideraciones:

- 1. Que el 4 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y **PLAZA MAYOR** suscribieron un convenio interadministrativo cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice, que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2017.
- 2. Que el 9 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y **PLAZA MAYOR** firmaron el acta de inicio del convenio interadministrativo.
- 3. Que PLAZA MAYOR se comprometió a aportar su experiencia y conocimiento para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio interadministrativo, a adelantar las gestiones que se necesiten para garantizar las actividades requeridas para los eventos a desarrollarse en Medellín, así como a realizar los procesos de contratación, estudios de mercado y análisis de precios que se demanden para garantizar la efectiva realización de los mismos, entre otros.
- **6.** Que teniendo en cuenta la magnitud del evento, la Alcaldía de Medellín determinó que la Santa Misa se realizará en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera y se espera la participación de más de 810.000 personas; por lo que se requiere contar con servicios sanitarios portátiles.
- 7. Que teniendo en cuenta que PLAZA MAYOR es un sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, con un capital público superior al 50% e inferior al 90%, que desarrolla su objeto









plazamayonned









social en competencia con el sector privado y público, nacional e internacional, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- 8. Que con sujeción a la normatividad vigente y a los principios que orientan la función administrativa y la sostenibilidad fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la contratación que realiza **PLAZA MAYOR** se regula por su Manual de Contratación, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo No. 1 del 26 de agosto de 2016 de la Junta Directiva de la entidad.
- 9. Que de conformidad con la cláusula séptima del citado convenio interadministrativo celebrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR, el Comité de Seguimiento del Evento tendrá dentro de sus funciones, recomendar la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas para la visita de su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Medellín.
- **10.** Que en sesión del día 23 de agosto de 2017 el Comité de Seguimiento del Evento, analizó la contratación de los servicios sanitarios portátiles para el citado evento y la propuesta presentada por **BIOSÉPTICOS S.A.S.**, aprobando la contratación de dicha sociedad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Arrendamiento de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, incluyendo los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenímiento y desinstalación de los mismos, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera; conforme a la oferta comercial enviada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las actividades inherentes al objeto del contrato, entre ellas

- Arrendar 50 baños portátiles básicos en perfecto estado físico y de limpieza:
- Transportar los servicios sanitarios portátiles e instalarlos desde el 3 al 7 de septiembre de 2017 en los lugares indicados por el operador logístico del evento, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.







- Garantizar que la totalidad de los servicios sanitarios contratados se encontrarán totalmente instalados y en perfecto estado de funcionamiento a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del viernes 8 de septiembre de 2017 en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- Desinstalar y retirar los servicios sanitarios una vez sea finalizado el evento, garantizando que el domingo 10 de septiembre de 2017 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) no se encontrará ninguno en el lugar.
- Realizar la prestación de los servicios sanitarios portátiles a través de operarios, quienes
 deben estar debidamente capacitados y estarán a cargo del mantenimiento, aseo y
 suministro de papel higiénico. Del mismo modo, dispondrá de supervisores que verifiquen la
 labor de los operarios y la perfecta prestación de los servicios. El número de personas que
 desempeñará esas funciones es aproximado, puesto que dependerá de la distribución de los
 elementos en el lugar del evento.
- Suministrar la totalidad de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de cada uno de ellos, tales como agua limpia, químico biodegradable controlador de olores, aromatizante y desodorizante, todo el papel higiénico que se requiera durante todo el evento, entre otros.
- Realizar dos servicios de aseo y limpieza a cada uno de las unidades portátiles, uno en la noche del 8 de septiembre de 2017 y otro en las primeras horas de la mañana del 9 de septiembre de 2017; lo que incluye la succión de los desechos mediante personal y equipo especializado y disposición final de los mismos.
- Asistir a las reuniones requeridas con el operador logístico de la Santa Misa, para definir el lugar de ubicación de los servicios sanitarios, los horarios en los cuales ingresarán a instalar los mismos y a realizar los servicios de aseo y limpieza, entre otros asuntos.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente contrato es la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$43.232.700) IVA incluido, amparado bajo la verificación presupuestal XOP40 7569.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZA MAYOR expedirá la verificación presupuestal por un diez (10%) adicional a la propuesta económica presentada, por posibles requerimientos adicionales que se generen por la distribución de los servicios sanitarios portátiles en el evento.

Para la ejecución de dichos adicionales, se requerirá previa autorización por escrito de la supervisión del contrato.



















PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio del valor estimado del contrato, PLAZA MAYOR pagará a EL CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser inferiores o iguales.

TERCERA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor de los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; previo recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor designado por PLAZA MAYOR.

El pago estará sujeto al desembolso de los recursos del convenio interadministrativo, por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la ley, PLAZA MAYOR deba efectuar como consecuencia del pago.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR hasta el 10 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO. El plazo del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

- Arrendar los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato en perfecto estado físico y de limpieza.
- 2. Prestar los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.







- 3. Ejecutar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de **EL CONTRATANTE**, que serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
- 4. Informar previamente a PLAZA MAYOR el personal que estará prestando sus servicios en razón de la ejecución de contrato y las placas de los carros que ingresaran a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para transportar los servicios sanitarios portátiles y la descarga de los desechos de los mismos.
- 5. Elaborar al finalizar el evento, un informe sobre los servicios sanitarios instalados aportando fotos de los diferentes tipos de unidades portátiles instaladas, la descripción de la ubicación de cada uno de ellos y la relación de los operarios y supervisores que prestaron sus servicios en el evento.
- 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- 7. Facilitar la labor de supervisión de EL CONTRATANTE dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 8. Dar trámite a las solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR, a través del supervisor del presente contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 9. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no incluidos en la oferta mercantil presentada por EL CONTRATISTA.
- Entregar a PLAZA MAYOR cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
- 11. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con **EL CONTRATANTE**.
- 12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.







13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR.

- 1. Dar a EL CONTRATISTA todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2. Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la instalación de los servicios sanitarios portátiles desde el 3 al 7 de septiembre de 2017; así como para su desinstalación una vez finalizado el evento.
- 3. Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la realización de las limpiezas intermedias a los servicios sanitarios portátiles.
- 4. Garantizar y facilitar el acceso de las operarios y supervisores que prestarán los servicios en durante el evento.
- 5. Garantizar a través de la Alcaldía de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, que la Planta de Tratamiento San Fernando se encontrará disponible las 24 horas del 8 y 9 de septiembre de 2017, para recibir las aguas residuales de las unidades sanitarias portátiles.
- 6. Realizar la recolección de los desechos de papel higiénico utilizados en los servicios sanitarios portátiles.
- 7. Pagar los servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento, cumplimiento defectuoso y cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR o a terceros.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato cada vez que se imponga. Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de requerir la ejecución de las garantías constituidas por el mismo. Procede la exigencia de la











grands de entregeau Java de Pario Artor agrico a Arto Colonia de C









cláusula penal en los casos en que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Retardos o impuntualidad injustificada.
- Utilizar equipos distintos a los aprobadas por PLAZA MAYOR, podrá hacerlo si son de mayor calidad.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos requeridos y contratados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee durante su ejecución.

<u>DÉCIMA. INDEMNIDAD.</u> EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **PLAZA MAYOR** ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. <u>CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</u>. Para efectos de la presente cláusula se entenderá:

Para EL CONTRATISTA la expresión "Información Confidencial" incluye pero no se limita a: dibujos, diseños de todo tipo, guiones, fórmulas, modelos, fotografías, registros, bases de datos de clientes y/o proveedores, métodos, técnicas y en general los conocimientos técnicos, financieros, comerciales y científicos que sean transmitidos, discutidos, presentados a, o conocidos por EL CONTRATISTA, en el ejercicio de las actividades para las cuales fue contratado, ya sea transmitida de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Complementariamente, las partes manifiestan que para los efectos del presente contrato será Información Confidencial toda aquella utilizada en el desarrollo del objeto contractual, previo a la celebración, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Para PLAZA MAYOR, la "Información Confidencial" se limitará a las metodologías que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

Las partes se obligan especialmente a:

















- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar la Información Confidencial, y en consecuencia se comprometen a protegerla poniendo en ello el mismo grado de diligencia y cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las partes revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes: (i) cuando así sea exigido por cualquier autoridad gubernamental, (ii) cuando deban suministrarla a sus compañías vinculadas, funcionarios, directores, empleados, consultores profesionales en relación con los temas que aquí se tratan, en cuyo caso la parte que revele esta información será responsable por cualquier incumplimiento de las personas antes mencionadas de las obligaciones establecidas en la presente sección, (iii) cuando las partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto; (iv) cuando exista autorización previa y por escrito de las partes para revelar la Información Confidencial; o (iv) cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de las partes que constituya una violación del contrato.
- En el caso en que alguna de las partes deba revelar o divulgar la Información Confidencial por orden de alguna autoridad, ésta se obliga a avisar a la otra parte inmediatamente tenga conocimiento de su obligación de revelar o divulgar para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Confidencial no llegue al conocimiento de terceros y se mantenga en secreto; y las partes se obligan a imponer a sus empleados, funcionarios, administradores, asociados, colaboradores y equipo de trabajo la misma obligación de reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación de reserva, se limita a la Información Confidencial recibida o conocida por las partes en razón de la ejecución de este contrato, por lo tanto no afecta ni limita los derechos que cada parte tiene sobre la información que le pertenece y que presente o dé a conocer a la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las disposiciones del presente contrato relativas a la confidencialidad, se mantendrán vigentes aún después de la terminación del contrato, después del cual continuarán en vigor indefinidamente hasta que las partes, de mutuo acuerdo y por escrito, decidan lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO. Los entregables, el informe final y cualquier resultado del contrato deberán ser tratados y conservados como Información Confidencial por EL CONTRATISTA, pero PLAZA MAYOR podrá utilizarlos como lo desee. Así mismo, EL CONTRATANTE se obliga a tratar y conservar bajo confidencialidad las metodologías implementadas por EL CONTRATISTA, y de

















propiedad de éste último, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Dichas metodologías son propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. ORIGEN DE INGRESOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local o internacional, como sospechosa de incurrir en cualquiera de aquellas actividades.

DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, el cual tiene la facultad de conocer en la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la suscripción del contrato se entiende dada la aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR designará un supervisor para el contrato, quien revisará constantemente su ejecución y hará los requerimientos y especificaciones que considere pertinentes a EL CONTRATISTA.

















<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>. <u>CESIÓN</u>. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de **PLAZA MAYOR**, que si podrá ceder este contrato.

<u>DÉCIMA OCTAVA</u>. <u>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</u>. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

<u>DÉCIMA NOVENA</u>. <u>RÉGIMEN APLICABLE</u>. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de <u>PLAZA MAYOR</u> (Acuerdo No. 1 del 23 de septiembre de 2016), así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del objeto contractual.

<u>VIGÉSIMA. IMPUESTOS.</u> A este contrato se le aplicarán las normas tributarias vigentes con relación al objeto del mismo.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA</u>. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>. Las partes acuerdan que en los evento que en el de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato serán resueltas en primer lugar, a través de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA</u>. <u>CAUSALES DE TERMINACIÓN</u>. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Las demás causas establecidas por la ley.

<u>VIGÉSIMA TERCERA</u>. <u>GARANTÍAS</u>. EL CONTRATISTA constituirá a favor de PLAZA MAYOR las garantías aquí señaladas, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales), de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se establece para precaver los perjuicios que se deriven para PLAZA MAYOR por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea















imputable a **EL CONTRATISTA**; por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, cuando sea imputable a **EL CONTRATISTA**; por los daños imputables a **EL CONTRATISTA** por entregas parciales del objeto contractual, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO. Se solicita para amparar a PLAZA MAYOR de los perjuicios que se puedan generar por la mala calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
 Se constituye para cubrir a PLAZA MAYOR de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Se solicita para garantizar los daños y
 perjuícios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de EL
 CONTRATISTA. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y el valor del
 amparo será del cinco por ciento (5%) del monto del mismo.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá mantener las pólizas con las vigencias y por las cuantías definidas en la presente cláusula. Así mismo se compromete a modificar las mismas en caso de que sea prorrogado o adicionado el contrato de mutuo acuerdo o cuando PLAZA MAYOR lo requiera para hacerlo.

<u>VIGÉSIMA CUARTA.</u> <u>PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</u>. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, pero **EL CONTRATISTA** solo podrá iniciar la ejecución una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica de **PLAZA MAYOR**.

<u>VIGÉSIMA QUINTA.</u> <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO.</u> Hacen parte integral de este contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, sus documentos legales y demás documentos de naturaleza contractual.









plazamayor









<u>VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO DEL CONTRATO.</u> Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilió el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2017.

JUAN SANTINGO ELEJA DE ESCOBAR

Representante Legal

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

CARLOS MAURICIO RAMÍREZ BOTERO

Representante Legal BIOSÉPTICOS S.A.S.

Camilo Gómez Mosquera Elaboro

Revisó

Carolina Zuluaga Zuluaga
Directora Jugatta

Aprobó

Juan Esteban Gómez Sánchez

Secretario General

O O O O plazamayormed





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAPR10 ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A.

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR o EL CONTRATANTE, y ALFONSO SERRANO ANAYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.285.248, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A., identificada con NIT. 800.190.665-3, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato arrendamiento, previa las siguientes consideraciones:

- 1. Que el 4 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR suscribieron un convenio interadministrativo cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice, que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2017.
- 2. Que el 9 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR firmaron el acta de inicio del convenio interadministrativo.
- 3. Que PLAZA MAYOR se comprometió a aportar su experiencia y conocimiento para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio interadministrativo, a adelantar las gestiones que se necesiten para garantizar las actividades requeridas para los eventos a desarrollarse en Medellín, así como a realizar los procesos de contratación, estudios de mercado y análisis de precios que se demanden para garantizar la efectiva realización de los mismos, entre otros.
- 6. Que teniendo en cuenta la magnitud del evento, la Alcaldía de Medellín determinó que la Santa Misa se realizará en la pista del Aeropuerto Olava Herrera y se espera la participación de más de 810.000 personas; por lo que se requiere contar con servicios sanitarios portátiles.
- 7. Que teniendo en cuenta que PLAZA MAYOR es un sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, con un capital público superior al 50% e inferior al 90%, que desarrolla su objeto







social en competencia con el sector privado y público, nacional e internacional, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Que con sujeción a la normatividad vigente y a los principios que orientan la función administrativa y la sostenibilidad fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la contratación que realiza PLAZA MAYOR se regula por su Manual de Contratación, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo No. 1 del 26 de agosto de 2016 de la Junta Directiva de la entidad.
- 9. Que de conformidad con la cláusula séptima del citado convenio interadministrativo celebrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR, el Comité de Seguimiento del Evento tendrá dentro de sus funciones, recomendar la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas para la visita de su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Medellín.
- 10. Que en sesión del día 23 de agosto de 2017 el Comité de Seguimiento del Evento, analizó la contratación de los servicios sanitarios portátiles para el citado evento y la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A., aprobando la contratación de dicha sociedad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Arrendamiento de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, incluyendo los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los mismos, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera; conforme a la oferta comercial enviada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las actividades inherentes al objeto del contrato, entre ellas

- Arrendar los siguientes servicios sanitarios portátiles en perfecto estado físico y de limpleza;
 - 245 baños móviles estándar
 - 11 orinales colectivos (múltiples)
 - 8 baños para discapacitados
 - 1 baño presidencial















- Transportar 15 baños móviles estándar e instalarlos el 3 de septiembre de 2017 en los lugares indicados por el operador logístico del evento, para la realización del montaje del mismo en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera,
- Transportar los servicios sanitarios portátiles restantes e instalarlos desde el 3 al 7 de septiembre de 2017 en los lugares indicados por el operador logístico del evento, en la pista del Aeropuerto Olava Herrera.
- Garantizar que la totalidad de los servicios sanitarios contratados se encontrarán totalmente instalados y en perfecto estado de funcionamiento a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del viernes 8 de septiembre de 2017 en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- Desinstalar y retirar los servicios sanitarios una vez sea finalizado el evento, garantizando que el domingo 10 de septiembre de 2017 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) no se encontrará ninguno en el lugar.
- Realizar la prestación de los servicios sanitarios portátiles a través de operarios, quienes deben estar debidamente capacitados y estarán a cargo del mantenimiento, aseo y suministro de papel higiénico. Del mismo modo, dispondrá de supervisores que verifiquen la labor de los operarios y la perfecta prestación de los servicios. El número de personas que desempeñará esas funciones es aproximado, puesto que dependerá de la distribución de los elementos en el lugar del evento.
- Suministrar la totalidad de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de cada uno de ellos, tales como agua limpia, químico biodegradable controlador de olores, aromatizante y desodorizante, todo el papel higiénico que se requiera durante todo el evento, entre otros.
- Realizar dos servicios de aseo y limpieza a cada uno de las unidades portátiles, uno en la noche del 8 de septiembre de 2017 y otro en las primeras horas de la mañana del 9 de septiembre de 2017; lo que incluye la succión de los desechos mediante personal y equipo especializado y disposición final de los mismos.
- Asistir a las reuniones requeridas con el operador logístico de la Santa Misa, para definir el lugar de ubicación de los servicios sanitarios, los horarios en los cuales ingresarán a instalar los mismos y a realizar los servicios de aseo y limpieza, entre otros asuntos.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$256.033.260) IVA incluido, amparado bajo la verificación presupuestal XOP40.7565.









6 © O D plazamayormed





PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZA MAYOR expedirá la verificación presupuestal por un diez (10%) adicional a la propuesta económica presentada, por posibles requerimientos adicionales que se generen por la distribución de los servicios sanitarios portátiles en el evento.

Para la ejecución de dichos adicionales, se requerirá previa autorización por escrito de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio del valor estimado del contrato, PLAZA MAYOR pagará a EL CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser inferiores o iguales.

TERCERA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor de los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de « cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; previo recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor designado por PLAZA MAYOR.

El pago estará sujeto al desembolso de los recursos del convenio interadministrativo, por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la ley, PLAZA MAYOR deba efectuar como consecuencia del pago.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR hasta el 10 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO. El plazo del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte de EL CONTRATISTA.















QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- Arrendar los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato en perfecto estado físico y de limpieza.
- 2. Prestar los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- 3. Ejecutar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de EL CONTRATANTE, que serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
- 4. Informar previamente a PLAZA MAYOR el personal que estará prestando sus servicios en razón de la ejecución de contrato y las placas de los carros que ingresaran a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para transportar los servicios sanitarios portátiles y la descarga de los desechos de los mismos.
- 5. Elaborar al finalizar el evento, un informe sobre los servicios sanitarios instalados aportando fotos de los diferentes tipos de unidades portátiles instaladas, la descripción de la ubicación de cada uno de ellos y la relación de los operarios y supervisores que prestaron sus servicios en el evento.
- 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- 7. Facilitar la labor de supervisión de EL CONTRATANTE dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 8. Dar trámite a las solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR, a través del supervisor del presente contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.







- Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no incluidos en la oferta mercantil presentada por EL CONTRATISTA.
- 10. Entregar a PLAZA MAYOR cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
- 11. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con EL CONTRATANTE.
- 12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
- 13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR.

- 1. Dar a EL CONTRATISTA todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2. Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la instalación de los servicios sanitarios portátiles desde el 3 al 7 de septiembre de 2017; así como para su desinstalación una vez finalizado el evento.
- Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la realización de las limpiezas intermedias a los servicios sanitarios portátiles.
- 4. Garantizar y facilitar el acceso de las operarios y supervisores que prestarán los servicios en durante el evento.
- 5. Garantizar a través de la Alcaldía de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, que la Planta de Tratamiento San Fernando se encontrará disponible las 24 horas del 8 y 9 de septiembre de 2017, para recibir las aguas residuales de las unidades sanitarias portátiles.
- Realizar la recolección de los desechos de papel higiénico utilizados en los servicios sanitarios portátiles.
- Pagar los servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.













SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento, cumplimiento defectuoso y cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR o a terceros.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIÁRIA. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato cada vez que se imponga. Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de requerir la ejecución de las garantías constituidas por el mismo. Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Retardos o impuntualidad injustificada.
- Utilizar equipos distintos a los aprobadas por PLAZA MAYOR, podrá hacerlo si son de mayor calidad.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos requeridos y contratados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee durante su ejecución.

DÉCIMA, INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de PLAZA MAYOR ha recibido o recibira beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de la presente cláusula se entenderá:

Para EL CONTRATISTA la expresión "Información Confidencial" incluye pero no se limita a: dibujos, diseños de todo tipo, guiones, fórmulas, modelos, fotografías, registros, bases de datos de clientes y/o proveedores, métodos, técnicas y en general los conocimientos técnicos,













financieros, comerciales y científicos que sean transmitidos, discutidos, presentados a, o conocidos por EL CONTRATISTA, en el ejercicio de las actividades para las cuales fue contratado, ya sea transmitida de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Complementariamente, las partes manifiestan que para los efectos del presente contrato será Información Confidencial toda aquella utilizada en el desarrollo del objeto contractual, previo a la celebración, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Para PLAZA MAYOR, la "Información Confidencial" se limitará a las metodologías que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

Las partes se obligan especialmente a:

- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar la Información Confidencial, y en consecuencia se comprometen a protegerla poniendo en ello el mismo grado de diligencia y cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las partes revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes: (i) cuando así sea exigido por cualquier autoridad gubernamental, (ii) cuando deban suministrarla a sus compañías vinculadas, funcionarios, directores, empleados, consultores profesionales en relación con los temas que aquí se tratan, en cuyo caso la parte que revele esta información será responsable por cualquier incumplimiento de las personas antes mencionadas de las obligaciones establecidas en la presente sección, (iii) cuando las partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto; (iv) cuando exista autorización previa y por escrito de las partes para revelar la información Confidencial; o (iv) cuando la información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de las partes que constituya una violación del contrato.
- En el caso en que alguna de las partes deba revelar o divulgar la Información Confidencial por orden de alguna autoridad, ésta se obliga a avisar a la otra parte inmediatamente tenga conocimiento de su obligación de revelar o divulgar para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Confidencial no llegue al conocimiento de terceros y se mantenga en secreto; y las partes se obligan a imponer a sus empleados, funcionarios, administradores, asociados, colaboradores y equipo de trabajo la misma obligación de reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación de reserva, se limita a la Información Confidencial recibida o conocida por las partes en razón de la ejecución de este contrato, por lo tanto no afecta ni limita













los derechos que cada parte tiene sobre la información que le pertenece y que presente o dé a conocer a la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las disposiciones del presente contrato relativas a la confidencialidad, se mantendrán vigentes aún después de la terminación del contrato, después del cual continuarán en vigor indefinidamente hasta que las partes, de mutuo acuerdo y por escrito, decidan lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO. Los entregables, el informe final y cualquier resultado del contrato deberán ser tratados y conservados como Información Confidencial por EL CONTRATISTA, pero PLAZA MAYOR podrá utilizarlos como lo desee. Así mismo, EL CONTRATANTE se obliga a tratar y conservar bajo confidencialidad las metodologías implementadas por EL CONTRATISTA, y de propiedad de éste último, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Dichas metodologías son propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>. <u>ORIGEN DE INGRESOS</u>. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local o internacional, como sospechosa de incurrir en cualquiera de aquellas actividades.

<u>DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</u> EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **PLAZA MAYOR** para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, el cual tiene la facultad de conocer en la página web <u>www.plazamayor.com.co</u> y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico <u>info@plazamayor.com.co</u>.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia,







conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituvan.

Para los mismos efectos, con la suscripción del contrato se entiende dada la aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR designará un supervisor para el contrato, quien revisará constantemente su ejecución y hará los requerimientos y especificaciones que considere pertinentes a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de PLAZA MAYOR, que si podrá ceder este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de PLAZA MAYOR (Acuerdo No. 1 del 23 de septiembre de 2016), así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del objeto contractual.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS. A este contrato se le aplicarán las normas tributarias vigentes con relación al objeto del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en los evento que en el de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato serán resueltas en primer lugar, a través de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina por alguna o













algunas de las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Las demás causas establecidas por la ley.

<u>VIGÉSIMA TERCERA.</u> GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de PLAZA MAYOR las garantías aquí señaladas, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales), de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se establece para precaver los perjuicios que se deriven para PLAZA MAYOR por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable a EL CONTRATISTA; por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, cuando sea imputable a EL CONTRATISTA; por los daños imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales del objeto contractual, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO. Se solicita para amparar a PLAZA MAYOR de los perjuicios que se puedan generar por la mala calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Se constituye para cubrir a PLAZA MAYOR de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato ámparado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Se solicita para garantizar los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y el valor del amparo será del cinco por ciento (5%) del monto del mismo.







PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá mantener las pólizas con las vigencias y por las cuantías definidas en la presente cláusula. Así mismo se compromete a modificar las mismas en caso de que sea prorrogado o adicionado el contrato de mutuo acuerdo o cuando PLAZA MAYOR lo requiera para hacerlo.

<u>VIGÉSIMA CUARTA</u>. <u>PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</u>. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, pero **EL CONTRATISTA** solo podrá iniciar la ejecución una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica de **PLAZA MAYOR**.

<u>VIGÉSIMA QUINTA</u>. <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>. Hacen parte integral de este contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, sus documentos legales y demás documentos de naturaleza contractual.

<u>VIGÉSIMA SEXTA</u>. <u>DOMICILIO DEL CONTRATO</u>. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017.

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR

Representante Legal

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

ALFONSO SERRANO ANAYA

Representante Legal

COMERCIALIZADORA S. Y.E. Y.CIA. S.A.

Elaboró	Camilo Gómez Mosquera	0	Carolina Zulunga Zuluaga Juan Esteban Gómez Sánche	2
	Abogado Junior	Revisó	Directore Jurídica Aprobó Secretario General	







CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAPR6 ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y SANIMOVIL S.A.S.

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR o EL CONTRATANTE, y JAIME ALFONSO LAINO QUICENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 70.093.856, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad SANIMOVIL S.A.S., identificada con NIT. 811.033.022-6, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato arrendamiento, previa las siguientes consideraciones:

- 1. Que el 4 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR suscribieron un convenio interadministrativo cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice, que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2017.
- 2. Que el 9 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y **PLAZA MAYOR** firmaron el acta de inicio del convenio interadministrativo.
- 3. Que PLAZA MAYOR se comprometió a aportar su experiencia y conocimiento para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio interadministrativo, a adelantar las gestiones que se necesiten para garantizar las actividades requeridas para los eventos a desarrollarse en Medellín, así como a realizar los procesos de contratación, estudios de mercado y análisis de precios que se demanden para garantizar la efectiva realización de los mismos, entre otros.
- 6. Que teniendo en cuenta la magnitud del evento, la Alcaldía de Medellín determinó que la Santa Misa se realizará en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera y se espera la participación de más de 810.000 personas; por lo que se requiere contar con servicios sanitarios portátiles.
- 7. Que teniendo en cuenta que PLAZA MAYOR es un sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, con un capital público superior al 50% e inferior al 90%, que desarrolla su objeto





- Transportar los servicios sanitarios portátiles restantes e instalarlos desde el 3 al 7 de septiembre de 2017 en los lugares indicados por el operador logístico del evento, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- Garantizar que la totalidad de los servicios sanitarios contratados se encontrarán totalmente instalados y en perfecto estado de funcionamiento a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del viernes 8 de septiembre de 2017 en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- Desinstalar y retirar los servicios sanitarios una vez sea finalizado el evento, garantizando que el domingo 10 de septiembre de 2017 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) no se encontrará ninguno en el lugar.
- Realizar la prestación de los servicios sanitarios portátiles a través de operarios, quienes deben estar debidamente capacitados y estarán a cargo del mantenimiento, aseo y suministro de papel higiénico. Del mismo modo, dispondrá de supervisores que verifiquen la labor de los operarios y la perfecta prestación de los servicios. El número de personas que desempeñará esas funciones es aproximado, puesto que dependerá de la distribución de los elementos en el lugar del evento.
- Suministrar la totalidad de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de cada uno de ellos, tales como agua limpia, químico biodegradable controlador de olores, aromatizante y desodorizante, todo el papel higiénico que se requiera durante todo el evento, entre otros.
- Realizar dos servicios de aseo y limpieza a cada uno de las unidades portátiles, uno en la noche del 8 de septiembre de 2017 y otro en las primeras horas de la mañana del 9 de septiembre de 2017; lo que incluye la succión de los desechos mediante personal y equipo especializado y disposición final de los mismos.
- Asistir a las reuniones requéridas con el operador logístico de la Santa Misa, para definir el lugar de ubicación de los servicios sanitarios, los horarios en los cuales ingresarán a instalar los mismos y a realizar los servicios de aseo y limpieza, entre otros asuntos.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente contrato es la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$106.850.100) IVA incluido, amparado bajo la verificación presupuestal XOP40.7568.







- 3. Ejecutar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de EL CONTRATANTE, que serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
- 4. Informar previamente a PLAZA MAYOR el personal que estará prestando sus servicios en razón de la ejecución de contrato y las placas de los carros que ingresaran a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para transportar los servicios sanitarios portátiles y la descarga de los desechos de los mismos.
- 5. Elaborar al finalizar el evento, un informe sobre los servicios sanitarios instalados aportando fotos de los diferentes tipos de unidades portátiles instaladas, la descripción de la ubicación de cada uno de ellos y la relación de los operarios y supervisores que prestaron sus servicios en el evento.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR, obligandose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- Facilitar la labor de supervisión de EL CONTRATANTE dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Dar trámite a las solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR, a través del supervisor del presente contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 9. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no incluidos en la oferta mercantil presentada por EL CONTRATISTA.
- 10. Entregar a PLAZA MAYOR cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
- 11. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con EL CONTRATANTE.
- 12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.









plazamayormed



cláusula penal en los casos en que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Retardos o impuntualidad injustificada.
- Utilizar equipos distintos a los aprobadas por PLAZA MAYOR, podrá hacerlo si son de mayor calidad.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos requeridos y contratados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee durante su ejecución.

<u>DÉCIMA. INDEMNIDAD.</u> EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de PLAZA MAYOR ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. <u>CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</u>. Para efectos de la presente cláusula se entenderá:

Para EL CONTRATISTA la expresión "Información Confidencial" incluye pero no se limita a: dibujos, diseños de todo tipo, guiones, fórmulas, modelos, fotografías, registros, bases de datos de clientes y/o proveedores, métodos, técnicas y en general los conocimientos técnicos, financieros, comerciales y científicos que sean transmitidos, discutidos, presentados a, o conocidos por EL CONTRATISTA, en el ejercicio de las actividades para las cuales fue contratado, ya sea transmitida de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Complementariamente, las partes manifiestan que para los efectos del presente contrato será Información Confidencial toda aquella utilizada en el desarrollo del objeto contractual, previo a la celebración, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Para PLAZA MAYOR, la "Información Confidencial" se limitará a las metodologías que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.





PARÁGRAFO TERCERO. Los entregables, el informe final y cualquier resultado del contrato deberán ser tratados y conservados como información Confidencial por EL CONTRATISTA, pero PLAZA MAYOR podrá utilizarlos como lo desee. Así mismo, EL CONTRATANTE se obliga a tratar y conservar bajo confidencialidad las metodologías implementadas por EL CONTRATISTA, y de propiedad de éste último, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Dichas metodologías son propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>. ORIGEN DE INGRESOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local o internacional, como sospechosa de incurrir en cualquiera de aquellas actividades.

DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, el cual tiene la facultad de conocer en la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>. <u>HABEAS DATA</u>. Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir è instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la suscripción del contrato se entiende dada la aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.







Colombia (a favor de entidades estatales), de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se establece para precaver los perjuicios que se deriven para PLAZA MAYOR por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable a EL CONTRATISTA; por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, cuando sea imputable a EL CONTRATISTA; por los daños imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales del objeto contractual, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO. Se solicita para amparar a PLAZA MAYOR de los perjuicios que se puedan generar por la mala calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
 Se constituye para cubrir a PLAZA MAYOR de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Se solicita para garantizar los daños y
 perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de EL
 CONTRATISTA. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y el valor del
 amparo será del cinco por ciento (5%) del monto del mismo.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá mantener las pólizas con las vigencias y por las cuantías definidas en la presente cláusula. Así mismo se compromete a modificar las mismas en caso de que sea prorrogado o adicionado el contrato de mutuo acuerdo o cuando PLAZA MAYOR lo requiera para hacerlo.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, pero EL CONTRATISTA solo podrá iniciar la ejecución una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR.







CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAPR8 ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y SERVICIOS SANITARIOS PORTÁTILES BAÑOMOVIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR o EL CONTRATANTE, y CARLOS EDUARDO GÓMEZ GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.419.208, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad SERVICIOS SANITARIOS PORTÁTILES BAÑOMOVIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 830.008.439-7, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato arrendamiento, previa las siguientes consideraciones:

- 1. Que el 4 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y **PLAZA MAYOR** suscribieron un convenio interadministrativo cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice, que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2017.
- 2. Que el 9 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y **PLAZA MAYOR** firmaron el acta de inicio del convenio interadministrativo.
- 3. Que PLAZA MAYOR se comprometió a aportar su experiencia y conocimiento para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio interadministrativo, a adelantar las gestiones que se necesiten para garantizar las actividades requeridas para los eventos a desarrollarse en Medellín, así como a realizar los procesos de contratación, estudios de mercado y análisis de precios que se demanden para garantizar la efectiva realización de los mismos, entre otros.
- 6. Que teniendo en cuenta la magnitud del evento, la Alcaldía de Medellín determinó que la Santa Misa se realizará en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera y se espera la participación de más de 810.000 personas; por lo que se requiere contar con servicios sanitarios portátiles.
- 7. Que teniendo en cuenta que **PLAZA MAYOR** es un sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, con un capital público superior al 50% e inferior al 90%, que desarrolla su objeto social en competencia con el sector privado y público, nacional e internacional, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.







- **3.** Que con sujeción a la normatividad vigente y a los princípios que orientan la función administrativa y la sostenibilidad fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la contratación que realiza **PLAZA MAYOR** se regula por su Manual de Contratación, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo No. 1 del 26 de agosto de 2016 de la Junta Directiva de la entidad.
- 9. Que de conformidad con la cláusula séptima del citado convenio interadministrativo celebrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR, el Comíté de Seguimiento del Evento tendrá dentro de sus funciones, recomendar la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas para la visita de su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Medellín.
- 10. Que en sesión del día 23 de agosto de 2017 el Comité de Seguimiento del Evento, analizó la contratación de los servicios sanitarios portátiles para el citado evento y la propuesta presentada por SERVICIOS SANITARIOS PORTÁTILES BAÑOMOVIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, aprobando la contratación de dicha sociedad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Arrendamiento de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, incluyendo los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los mismos, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera; conforme a la oferta comercial enviada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las actividades inherentes al objeto del contrato, entre ellas

- Arrendar 40 baños portátiles básicos en perfecto estado físico y de limpieza:
- Transportar los servicios sanitarios portátiles e instalarlos desde el 3 al 7 de septiembre de 2017 en los lugares indicados por el operador logístico del evento, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- Garantizar que la totalidad de los servicios sanitarios contratados se encontrarán totalmente instalados y en perfecto estado de funcionamiento a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del viernes 8 de septiembre de 2017 en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.







- Desinstalar y retirar los servicios sanitarios una vez sea finalizado el evento, garantizando que el domingo 10 de septiembre de 2017 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) no se encontrará ninguno en el lugar.
- Realizar la prestación de los servicios sanitarios portátiles a través de operarios, quienes deben estar debidamente capacitados y estarán a cargo del mantenimiento, aseo y suministro de papel higiénico. Del mismo modo, dispondrá de supervisores que verifiquen la labor de los operarios y la perfecta prestación de los servicios. El número de personas que desempeñará esas funciones es aproximado, puesto que dependerá de la distribución de los elementos en el lugar del evento.
- Suministrar la totalidad de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de cada uno de ellos, tales como agua limpia, químico biodegradable controlador de olores, aromatizante y desodorizante, todo el papel higiénico que se requiera durante todo el evento, entre otros.
- Realizar dos servicios de aseo y limpieza a cada uno de las unidades portátiles, uno en la noche del 8 de septiembre de 2017 y otro en las primeras horas de la mañana del 9 de septiembre de 2017; lo que incluye la succión de los desechos mediante personal y equipo especializado y disposición final de los mismos.
- Asistir a las reuniones requeridas con el operador logístico de la Santa Misa, para definir el lugar de ubicación de los servicios sanitarios, los horarios en los cuales ingresarán a instalar los mismos y a realizar los servicios de aseo y limpieza, entre otros asuntos.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente contrato es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$34.521.900.00) IVA incluido, amparado bajo la verificación presupuestal XOP40 7570.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio del valor estimado del contrato, PLAZA MAYOR pagará a EL CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser inferiores o iguales.

TERCERA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor de los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; previo recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor designado por PLAZA MAYOR.

El pago estará sujeto al desembolso de los recursos del convenío interadministrativo, por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia.







PARÁGRAFO PRIMERO. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la ley, PLAZA MAYOR deba efectuar como consecuencia del pago.

<u>CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO.</u> El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de **PLAZA MAYOR** hasta el 10 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO. El plazo del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

- Arrendar los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato en perfecto estado físico y de limpieza.
- 2. Prestar los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- 3. Ejecutar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de EL CONTRATANTE, que serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
- 4. Informar previamente a PLAZA MAYOR el personal que estará prestando sus servicios en razón de la ejecución de contrato y las placas de los carros que ingresaran a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para transportar los servicios sanitarios portátiles y la descarga de los desechos de los mismos.
- 5. Elaborar al finalizar el evento, un informe sobre los servicios sanítarios instalados aportando fotos de los diferentes tipos de unidades portátiles instaladas, la descripción de la ubicación de cada uno de ellos y la relación de los operarios y supervisores que prestaron sus servicios en el evento.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ní a divulgar la información que se le suministre, conservando la







confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

- 7. Facilitar la labor de supervisión de **EL CONTRATANTE** dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 8. Dar trámite a las solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR, a través del supervisor del presente contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no incluidos en la oferta mercantil presentada por EL CONTRATISTA.
- 10. Entregar a PLAZA MAYOR cualquier información necesaría relacionada con el presente contrato.
- 11. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con EL CONTRATANTE.
- 12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
- 13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR.

- 1. Dar a EL CONTRATISTA todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2. Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la instalación de los servicios sanitarios portátiles desde el 3 al 7 de septiembre de 2017; así como para su desinstalación una vez finalizado el evento.
- 3. Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la realización de las limplezas intermedias a los servicios sanítarios portátiles.
- 4. Garantizar y facilitar el acceso de las operarlos y supervisores que prestarán los servicios en durante el evento.
- 5. Garantizar a través de la Alcaldía de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, que la Planta de Tratamiento San Fernando se encontrará disponible las 24 horas del 8 y 9 de septiembre de 2017, para recibir las aguas residuales de las unidades sanitarias portátiles.





- **6.** Realizar la recolección de los desechos de papel higiénico utilizados en los servicios sanitarios portátiles.
- Pagar los servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

<u>SÉPTIMA</u>. <u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</u>. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento, cumplimiento defectuoso y cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **PLAZA MAYOR** o a terceros.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato cada vez que se imponga. Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de requerir la ejecución de las garantías constituidas por el mismo. Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Retardos o impuntualidad injustificada.
- Utilizar equipos distintos a los aprobadas por PLAZA MAYOR, podrá hacerlo si son de mayor calidad.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos requeridos y contratados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee durante su ejecución.

<u>DÉCIMA. INDEMNIDAD</u>. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **PLAZA MAYOR** ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial.







<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. <u>CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</u>. Para efectos de la presente cláusula se entenderá:

Para EL CONTRATISTA la expresión "Información Confidencial" incluye pero no se limita a: dibujos, diseños de todo tipo, guiones, fórmulas, modelos, fotografías, registros, bases de datos de clientes y/o proveedores, métodos, técnicas y en general los conocimientos técnicos, financieros, comerciales y científicos que sean transmitidos, discutidos, presentados a, o conocidos por EL CONTRATISTA, en el ejercicio de las actividades para las cuales fue contratado, ya sea transmitida de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Complementariamente, las partes manifiestan que para los efectos del presente contrato será Información Confidencial toda aquella utilizada en el desarrollo del objeto contractual, previo a la celebración, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Para PLAZA MAYOR, la "Información Confidencial" se limitará a las metodologías que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

Las partes se obligan especialmente a:

- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar la Información Confidencial, y en consecuencia se comprometen a protegerla poniendo en ello el mismo grado de diligencia y cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las partes revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes: (i) cuando así sea exigido por cualquier autoridad gubernamental, (ii) cuando deban suministrarla a sus compañías vinculadas, funcionarios, directores, empleados, consultores profesionales en relación con los ternas que aquí se tratan, en cuyo caso la parte que revele esta información será responsable por cualquier incumplimiento de las personas antes mencionadas de las obligaciones establecidas en la presente sección, (iii) cuando las partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto; (iv) cuando exista autorización previa y por escrito de las partes para revelar la Información Confidencial; o (iv) cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de las partes que constituya una violación del contrato.
- En el caso en que alguna de las partes deba revelar o divulgar la Información Confidencial por orden de alguna autoridad, ésta se obliga a avisar a la otra parte inmediatamente tenga conocimiento de su obligación de revelar o divulgar para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información Confidencial.
- Tomar las medidas de seguridad necesarías para que la Información Confidencial no llegue al conocimiento de terceros y se mantenga en secreto; y las partes se obligan a imponer a sus empleados, funcionarios, administradores, asociados, colaboradores y equipo de trabajo la misma obligación de reserva.





<u>VIGÉSIMA CUARTA.</u> <u>PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</u>. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, pero **EL CONTRATISTA** solo podrá iniciar la ejecución una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica de **PLAZA MAYOR**.

<u>VIGÉSIMA QUINTA</u>. <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>. Hacen parte integral de este contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, sus documentos legales y demás documentos de naturaleza contractual.

<u>VIGÉSIMA SEXTA</u>. <u>DOMICILIO DEL CONTRATO</u>. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2017.

JUAN JANTIAGO ELEJANDE ESCOBAR

Representante Legai

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

CARLOS EDVARDO GÓMEZ GUERRERO

Representante Legal

SERVICIOS SANITARIOS

SANITARIOS PORTÁTILES SOCIEDAD POR ACCIONES

BAÑOMOVIL SIMPLIFICADA

·					
Elaboró	Camilo Gómez Mosquera Abogado Junior	Revisó	Carolina Zuluaga Directora Jurídica	Aprobó	Juan Esteban Gómez Sánchez Secretario General







CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAPR9 ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y SPAZIO & DESIGN S.A.S.

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denomínará PLAZA MAYOR o EL CONTRATANTE, y ZOILA ROSA LOPERA DURANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 42.899.526, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad SPAZIO & DESIGN S.A.S., identificada con NIT. 900.800.024-4, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato arrendamiento, previa las siguientes consideraciones:

- 1. Que el 4 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR suscribieron un convenio interadministrativo cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice, que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2017.
- 2. Que el 9 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR firmaron el acta de inicio del convenio interadministrativo.
- 3. Que PLAZA MAYOR se comprometió a aportar su experiencia y conocimiento para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio interadministrativo, a adelantar las gestiones que se necesiten para garantizar las actividades requeridas para los eventos a desarrollarse en Medellín, así como a realizar los procesos de contratación, estudios de mercado y análisis de precios que se demanden para garantizar la efectiva realización de los mismos, entre otros.
- 6. Que teniendo en cuenta la magnitud del evento, la Alcaldía de Medellín determinó que la Santa Misa se realizará en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera y se espera la participación de más de 810.000 personas; por lo que se requiere contar con servicios sanitarios portátiles.
- 7. Que teniendo en cuenta que PLAZA MAYOR es un sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, con un capital público superior al 50% e inferior al 90%, que desarrolla su objeto social en competencia con el sector privado y público, nacional e internacional, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 8. Que con sujeción a la normatividad vigente y a los principios que orientan la función administrativa y la sostenibilidad fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la



















contratación que realiza **PLAZA MAYOR** se regula por su Manual de Contratación, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo No. 1 del 26 de agosto de 2016 de la Junta Directiva de la entidad.

- 9. Que de conformidad con la cláusula séptima del citado convenio interadministrativo celebrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR, el Comité de Seguimiento del Evento tendrá dentro de sus funciones, recomendar la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas para la visita de su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Medellín.
- 10. Que en sesión del día 23 de agosto de 2017 el Comité de Seguimiento del Evento, analizó la contratación de los servicios sanitarios portátiles para el citado evento y la propuesta presentada por SPAZIO & DESIGN S.A.S., aprobando la contratación de dicha sociedad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA. OBJETO.</u> Arrendamiento de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, incluyendo los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los mismos, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera; conforme a la oferta comercial enviada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las actividades inherentes al objeto del contrato, entre ellas

- Arrendar los siguientes servicios sanitarios portátiles en perfecto estado físico y de limpieza:
 - 145 baños móviles estándar
 - 1 baño para discapacitados
- Transportar los servicios sanitarios portátiles e instalarlos desde el 3 al 7 de septiembre de 2017 en los lugares indicados por el operador logístico del evento, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- Garantizar que la totalidad de los servicios sanitarios contratados se encontrarán totalmente instalados y en perfecto estado de funcionamiento a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del viernes 8 de septiembre de 2017 en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- Desinstalar y retirar los servicios sanitarios una vez sea finalizado el evento, garantizando que el domingo 10 de septiembre de 2017 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) no se encontrará ninguno en el lugar.











- Realizar la prestación de los servicios sanitarios portátiles a través de operarios, quienes deben estar debidamente capacitados y estarán a cargo del mantenimiento, aseo y suministro de papel higiénico. Del mismo modo, dispondrá de supervisores que verifiquen la labor de los operarios y la perfecta prestación de los servicios. El número de personas que desempeñará esas funciones es aproximado, puesto que dependerá de la distribución de los elementos en el lugar del evento.
- Suministrar la totalidad de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de cada uno de ellos, tales como agua limpia, químico biodegradable controlador de olores, aromatizante y desodorizante, todo el papel higiénico que se requiera durante todo el evento, entre otros.
- Realizar dos servicios de aseo y limpieza a cada uno de las unidades portátiles, uno en la noche del 8 de septiembre de 2017 y otro en las primeras horas de la mañana del 9 de septiembre de 2017; lo que incluye la succión de los desechos mediante personal y equipo especializado y disposición final de los mismos.
- Asistir a las reuniones requeridas con el operador logístico de la Santa Misa, para definir el lugar de ubicación de los servicios sanitarios, los horarios en los cuales ingresarán a instalar los mismos y a realizar los servicios de aseo y limpieza, entre otros asuntos.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$126.092.400) IVA incluido, amparado bajo la verificación presupuestal XOP40 7567.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio del valor estimado del contrato, PLAZA MAYOR pagará a EL CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser inferiores o iguales.

TERCERA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor de los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; previo recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor designado por PLAZA MAYOR.

El pago estará sujeto al desembolso de los recursos del convenio interadministrativo, por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.



















PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la ley, PLAZA MAYOR deba efectuar como consecuencia del pago.

<u>CUARTO.</u> <u>PLAZO DEL CONTRATO.</u> El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR hasta el 10 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO. El plazo del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

- 1. Arrendar los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato en perfecto estado físico y de limpieza.
- 2. Prestar los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- 3. Ejecutar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de EL CONTRATANTE, que serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
- 4. Informar previamente a PLAZA MAYOR el personal que estará prestando sus servicios en razón de la ejecución de contrato y las placas de los carros que ingresaran a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para transportar los servicios sanitarios portátiles y la descarga de los desechos de los mismos.
- 5. Elaborar al finalizar el evento, un informe sobre los servicios sanitarios instalados aportando fotos de los diferentes tipos de unidades portátiles instaladas, la descripción de la ubicación de cada uno de ellos y la relación de los operarios y supervisores que prestaron sus servicios en el evento.
- 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.











- 7. Facilitar la labor de supervisión de EL CONTRATANTE dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Dar trámite a las solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR, a través del supervisor del presente contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 9. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no incluidos en la oferta mercantil presentada por EL CONTRATISTA.
- 10. Entregar a PLAZA MAYOR cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
- 11. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con EL CONTRATANTE.
- 12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
- 13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR.

- 1. Dar a EL CONTRATISTA todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2. Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la instalación de los servicios sanitarios portátiles desde el 3 al 7 de septiembre de 2017; así como para su desinstalación una vez finalizado el evento.
- Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la realización de las limpiezas intermedias a los servicios sanitarios portátiles.
- 4. Garantizar y facilitar el acceso de las operarios y supervisores que prestarán los servicios en durante el evento.
- 5. Garantizar a través de la Alcaldía de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, que la Planta de Tratamiento San Fernando se encontrará disponible las 24 horas del 8 y 9 de septiembre de 2017, para recibir las aguas residuales de las unidades sanitarias portátiles.
- Realizar la recolección de los desechos de papel higiénico utilizados en los servicios sanitarios portátiles.

















 Pagar los servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

<u>SÉPTIMA.</u> <u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</u>. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento, cumplimiento defectuoso y cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR o a terceros.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato cada vez que se imponga. Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de requerir la ejecución de las garantías constituidas por el mismo. Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Retardos o impuntualidad injustificada.
- Utilizar equipos distintos a los aprobadas por PLAZA MAYOR, podrá hacerlo si son de mayor calidad.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos requeridos y contratados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee durante su ejecución.

<u>DÉCIMA</u>. <u>INDEMNIDAD</u>. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **PLAZA MAYOR** ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. <u>CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</u>. Para efectos de la presente cláusula se entenderá:

Para EL CONTRATISTA la expresión "Información Confidencial" incluye pero no se limita a: dibujos, diseños de todo tipo, guiones, fórmulas, modelos, fotografías, registros, bases de datos de clientes y/o proveedores, métodos, técnicas y en general los conocimientos técnicos, financieros, comerciales y científicos que sean transmitidos, discutidos, presentados a, o conocidos por EL CONTRATISTA, en







el ejercicio de las actividades para las cuales fue contratado, ya sea transmitida de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Complementariamente, las partes manifiestan que para los efectos del presente contrato será Información Confidencial toda aquella utilizada en el desarrollo del objeto contractual, previo a la celebración, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Para PLAZA MAYOR, la "Información Confidencial" se limitará a las metodologías que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

Las partes se obligan especialmente a:

- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar la Información Confidencial, y en consecuencia se comprometen a protegerla poniendo en ello el mismo grado de diligencia y cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las partes revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes: (i) cuando así sea exigido por cualquier autoridad gubernamental, (ii) cuando deban suministrarla a sus compañías vinculadas, funcionarios, directores, empleados, consultores profesionales en relación con los temas que aquí se tratan, en cuyo caso la parte que revele esta información será responsable por cualquier incumplimiento de las personas antes mencionadas de las obligaciones establecidas en la presente sección, (iii) cuando las partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto; (iv) cuando exista autorización previa y por escrito de las partes para revelar la Información Confidencial; o (iv) cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de las partes que constituya una violación del contrato.
- En el caso en que alguna de las partes deba revelar o divulgar la Información Confidencial por orden de alguna autoridad, ésta se obliga a avisar a la otra parte inmediatamente tenga conocimiento de su obligación de revelar o divulgar para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Confidencial no llegue al conocimiento de terceros y se mantenga en secreto; y las partes se obligan a imponer a sus empleados, funcionarios, administradores, asociados, colaboradores y equipo de trabajo la misma obligación de reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación de reserva, se limita a la Información Confidencial recibida o conocida por las partes en razón de la ejecución de este contrato, por lo tanto no afecta ni limita los derechos que cada parte tiene sobre la información que le pertenece y que presente o dé a conocer a la otra parte.



















PARÁGRAFO SEGUNDO. Las disposiciones del presente contrato relativas a la confidencialidad, se mantendrán vigentes aún después de la terminación del contrato, después del cual continuarán en vigor indefinidamente hasta que las partes, de mutuo acuerdo y por escrito, decidan lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO. Los entregables, el informe final y cualquier resultado del contrato deberán ser tratados y conservados como información Confidencial por EL CONTRATISTA, pero PLAZA MAYOR podrá utilizarlos como lo desee. Así mismo, EL CONTRATANTE se obliga a tratar y conservar bajo confidencialidad las metodologías implementadas por EL CONTRATISTA, y de propiedad de éste último, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Dichas metodologías son propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>. <u>ORIGEN DE INGRESOS</u>. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local o internacional, como sospechosa de incurrir en cualquiera de aquellas actividades.

<u>DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</u> EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, el cual tiene la facultad de conocer en la página web <u>www.plazamayor.com.co</u> y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico <u>info@plazamayor.com.co</u>.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>. <u>HABEAS DATA</u>. Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la suscripción del contrato se entiende dada la aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.











<u>DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.</u> PLAZA MAYOR designará un supervisor para el contrato, quien revisará constantemente su ejecución y hará los requerimientos y especificaciones que considere pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>. <u>CESIÓN</u>. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de **PLAZA MAYOR**, que si podrá ceder este contrato.

<u>DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</u>. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

<u>DÉCIMA NOVENA</u>. <u>RÉGIMEN APLICABLE</u>. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR** (Acuerdo No. 1 del 23 de septiembre de 2016), así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del objeto contractual.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS. A este contrato se le aplicarán las normas tributarias vigentes con relación al objeto del mismo.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA</u>. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>. Las partes acuerdan que en los evento que en el de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato serán resueltas en primer lugar, a través de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA</u>. <u>CAUSALES DE TERMINACIÓN</u>. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Las demás causas establecidas por la ley.

<u>VIGÉSIMA TERCERA</u>. <u>GARANTÍAS</u>. <u>EL CONTRATISTA</u> constituirá a favor de <u>PLAZA MAYOR</u> las garantías aquí señaladas, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales), de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.



















- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se establece para precaver los perjuicios que se deriven para PLAZA MAYOR por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable a EL CONTRATISTA; por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, cuando sea imputable a EL CONTRATISTA; por los daños imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales del objeto contractual, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO. Se solicita para amparar a PLAZA MAYOR de los perjuicios que se puedan
 generar por la mala calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. Su cuantía será del diez
 por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir
 de la finalización del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Se
 constituye para cubrir a PLAZA MAYOR de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de
 las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado
 para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del
 contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más,
 contados a partir de su terminación.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Se solicita para garantizar los daños y perjuicios
 que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA.
 Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y el valor del amparo será del
 cinco por ciento (5%) del monto del mismo.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá mantener las pólizas con las vigencias y por las cuantías definidas en la presente cláusula. Así mismo se compromete a modificar las mismas en caso de que sea prorrogado o adicionado el contrato de mutuo acuerdo o cuando PLAZA MAYOR lo requiera para hacerlo.

<u>VIGÉSIMA CUARTA.</u> <u>PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</u>. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, pero <u>EL CONTRATISTA</u> solo podrá iniciar la ejecución una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica de <u>PLAZA MAYOR</u>.

<u>VIGÉSIMA QUINTA</u>. <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>. Hacen parte integral de este contrato la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, sus documentos legales y demás documentos de naturaleza contractual.











<u>VIGÉSIMA SEXTA</u>. <u>DOMICILIO DEL CONTRATO</u>. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2017.

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR

Representante Legal PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. ZOILA ROSH LOPERA DURANGO

Representante Legal

SPAZIO & DESIGN S.A.S.

					
Elaboró	Camilo Gómez Mosquera	Revisó	Carolina Zuluaga Zuluaga Directora kridica	Aprobó	Juan Esteban Gómez Sánchez Secretario General



















CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAPR7 ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y STAP ANTIQUIA S.A.S. E.S.P.

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES 5.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR o EL CONTRATANTE, y FELIPE ECHÁVARRÍA FREYDELL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.445.059, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad STAP ciudadanía No. 1.152.445.059, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad STAP ciudadanía No. 1.152.445.059, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad STAP ciudadanía No. 1.152.445.059, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad STAP ciudadanía No. 1.152.445.059, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad STAP ciudadanía No. 1.152.445.059, hemos convenido celebrar el presente contrato arrendamiento, previa las siguientes consideraciones:

- 1. Que el 4 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR suscribieron un convenio interadministrativo cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontifice, que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2017.
- 2. Que el 9 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR firmaron el acta de inicio del convenio interadministrativo.
- 3. Que PLAZA MAYOR se comprometió a aportar su experiencia y conocimiento para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio interadministrativo, a adelantar las gestiones que se necesiten para garantizar las actividades requeridas para los eventos a desarrollarse en Medellín, así como a realizar los procesos de contratación, estudios de mercado desarrollarse en Medellín, así como a realizar los procesos de contratación de los mismos, entre y análisis de precios que se demanden para garantizar la efectiva realización de los mismos, entre otros.
- 6. Que teniendo en cuenta la magnitud del evento, la Alcaldía de Medellín determinó que la Santa Misa se realizará en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera y se espera la participación de más de 810.000 personas; por lo que se requiere contar con servicios sanitarios portátiles.
- 7. Que teniendo en cuenta que **PLAZA MAYOR** es un sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, con un capital público superior al 50% e inferior al 90%, que desarrolla su objeto







social en competencia con el sector privado y público, nacional e internacional, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- 8. Que con sujeción a la normatividad vigente y a los principios que orientan la función administrativa y la sostenibilidad fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la contratación que realiza PLAZA MAYOR se regula por su Manual de Contratación, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo No. 1 del 26 de agosto de 2016 de la Junta Directiva de la entidad.
- 9. Que de conformidad con la cláusula séptima del citado convenio interadministrativo celebrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR, el Comité de Seguimiento del Evento tendrá dentro de sus funciones, recomendar la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas para la visita de su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Medellín.
- 10. Que en sesión del día 23 de agosto de 2017 el Comité de Seguimiento del Evento, analizó la contratación de los servicios sanitarios portátiles para el citado evento y la propuesta presentada por STAP ANTIQUIA S.A.S. E.S.P., aprobando la contratación de dicha sociedad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Arrendamiento de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, incluyendo los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los mismos, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera; conforme a la oferta comercial enviada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las actividades inherentes al objeto del contrato, entre ellas

- Arrendar los siguientes servicios sanitarios portátiles en perfecto estado físico y de limpieza:
 - 85 baños móviles estándar
 - 20 baños portátiles V.I.P.
 - 3 orinales colectivos (múltiple 4 puestos)
 - 2 baños para discapacitados













plazamayormed





- Transportar los servicios sanitarios portátiles e instalarlos desde el 3 al 7 de septiembre de 2017 en los lugares indicados por el operador logístico del evento, en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- Garantizar que la totalidad de los servicios sanitarios contratados se encontrarán totalmente instalados y en perfecto estado de funcionamiento a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del viernes 8 de septiembre de 2017 en la pista del Aeropuerto Olaya Herrera.
- Desinstalar y retirar los servicios sanitarios una vez sea finalizado el evento, garantizando que el domingo 10 de septiembre de 2017 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) no se encontrará ninguno en el lugar.
- Realizar la prestación de los servicios sanitarios portátiles a través de operarios, quienes deben estar debidamente capacitados y estarán a cargo del mantenimiento, aseo y suministro de papel higiénico. Del mismo modo, dispondrá de supervisores que verifiquen la labor de los operarios y la perfecta prestación de los servicios. El número de personas que desempeñará esas funciones es aproximado, puesto que dependerá de la distribución de los elementos en el lugar del evento.
- Suministrar la totalidad de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de cada uno de ellos, tales como agua limpia, químico biodegradable controlador de olores, aromatizante y desodorizante, todo el papel higiénico que se requiera durante todo el evento, entre otros.
- Realizar dos servicios de aseo y limpieza a cada uno de las unidades portátiles, uno en la noche del 8 de septiembre de 2017 y otro en las primeras horas de la mañana del 9 de septiembre de 2017; lo que incluye la succión de los desechos mediante personal y equipo especializado y disposición final de los mismos.
- Asistir a las reuniones requeridas con el operador logístico de la Santa Misa, para definir el lugar de ubicación de los servicios sanitarios, los horarios en los cuales ingresarán a instalar los mismos y a realizar los servicios de aseo y limpleza, entre otros asuntos.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente contrato es la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTÒ DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$101.116.680) IVA incluido, amparado bajo la verificación presupuestal XOP40 7566.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio del valor estimado del contrato, PLAZA MAYOR pagará a EL CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser inferiores o iguales.







TERCERA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor de los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; previo recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor designado por PLAZA MAYOR.

El pago estará sujeto al desembolso de los recursos del convenio interadministrativo, por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la ley, PLAZA MAYOR deba efectuar como consecuencia del pago.

<u>CUARTO.</u> <u>PLAZO DEL CONTRATO.</u> El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de <u>PLAZA MAYOR</u> hasta el 10 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO. El plazo del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

- 1. Arrendar los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato en perfecto estado físico y de limpieza.
- 2. Prestar los servicios de transporte, instalación, operación, limpieza, mantenimiento y desinstalación de los servicios sanitarios portátiles que se describen en el alcance del contrato, para atender la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Olava Herrera.
- 3. Ejecutar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de EL CONTRATANTE, que serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.









- Informar previamente a PLAZA MAYOR el personal que estará prestando sus servicios en razón de la ejecución de contrato y las placas de los carros que ingresaran a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para transportar los servicios sanitarios portátiles y la descarga de los desechos de los mismos.
- 5. Elaborar al finalizar el evento, un informe sobre los servicios sanitarios instalados aportando fotos de los diferentes tipos de unidades portátiles instaladas, la descripción de la ubicación de cada uno de ellos y la relación de los operarios y supervisores que prestaron sus servicios en el evento.
- 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a dívulgar la información que se le suministre, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- 7. Facilitar la labor de supervisión de EL CONTRATANTE dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 8. Dar trámite a las solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR, a través del supervisor del presente contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 9. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no incluidos en la oferta mercantil presentada por EL CONTRATISTA.
- 10. Entregar a PLAZA MAYOR cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
- 11. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con EL CONTRATANTE.
- 12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
- 13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explicitamente relacionadas en el presente contrato.









plazamayormed





SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR.

- 1. Dar a EL CONTRATISTA todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la instalación de los servicios sanitarios portátiles desde el 3 al 7 de septiembre de 2017; así como para su desinstalación una vez finalizado el evento.
- 3. Permitir el acceso de los vehículos a la pista del Aeropuerto Olaya Herrera para la realización de las limpiezas intermedias a los servicios sanitarios portátiles.
- Garantizar y facilitar el acceso de las operarios y supervisores que prestarán los servicios en durante el evento.
- 5. Garantizar a través de la Alcaldía de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, que la Planta de Tratamiento San Fernando se encontrará disponible las 24 horas del 8 y 9 de septiembre de 2017, para recibir las aguas residuales de las unidades sanitarias portátiles.
- 6. Realizar la recolección de los desechos de papel higiénico utilizados en los servicios sanitarios portátiles.
- 7. Pagar los servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

<u>SÉPTIMA.</u> <u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</u>. <u>EL CONTRATISTA</u> responderá por el incumplimiento, cumplimiento defectuoso y cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **PLAZA MAYOR** o a terceros.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato cada vez que se imponga. Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de requerir la ejecución de las garantías constituidas por el mismo. Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:











plazamay





- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Retardos o impuntualidad injustificada.
- Utilizar equipos distintos a los aprobadas por PLAZA MAYOR, podrá hacerlo si son de mayor calidad.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos requeridos y contratados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee durante su ejecución.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de PLAZA MAYOR ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>, <u>**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**</u>. Para efectos de la presente cláusula se entenderá:

Para EL CONTRATISTA la expresión "Información Confidencial" incluye pero no se limita a: dibujos, diseños de todo tipo, guiones, fórmulas, modelos, fotografías, registros, bases de datos de clientes y/o proveedores, métodos, técnicas y en general los conocimientos técnicos, financieros, comerciales y científicos que sean transmitidos, discutidos, presentados a, o conocidos por EL CONTRATISTA, en el ejercicio de las actividades para las cuales fue contratado, ya sea transmitida de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Complementariamente, las partes manifiestan que para los efectos del presente contrato será Información Confidencial toda aquella utilizada en el desarrollo del objeto contractual, previo a la celebración, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Para PLAZA MAYOR, la "Información Confidencial" se limitará a las metodologías que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

Las partes se obligan especialmente a:

 No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar la Información Confidencial, y en consecuencia se comprometen a protegerla poniendo en ello el mismo grado de diligencia y







cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las partes revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes: (i) cuando así sea exigido por cualquier autoridad gubernamental, (ii) cuando deban suministrarla a sus compañías vinculadas, funcionarios, directores, empleados, consultores profesionales en relación con los temas que aquí se tratan, en cuyo caso la parte que revele esta información será responsable por cualquier incumplimiento de las personas antes mencionadas de las obligaciones establecidas en la presente sección, (iii) cuando las partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto; (iv) cuando exista autorización previa y por escrito de las partes para revelar la información Confidencial; o (iv) cuando la información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de las partes que constituya una violación del contrato.

- En el caso en que alguna de las partes deba revelar o divulgar la Información Confidencial por orden de alguna autoridad, ésta se obliga a avisar a la otra parte inmediatamente tenga conocimiento de su obligación de revelar o divulgar para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Confidencial no llegue al
 conocimiento de terceros y se mantenga en secreto; y las partes se obligan a imponer a sus
 empleados, funcionarios, administradores, asociados, colaboradores y equipo de trabajo la
 misma obligación de reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación de reserva, se limita a la Información Confidencial recibida o conocida por las partes en razón de la ejecución de este contrato, por lo tanto no afecta ni limita los derechos que cada parte tiene sobre la información que le pertenece y que presente o dé a conocer a la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las disposiciones del presente contrato relativas a la confidencialidad, se mantendrán vigentes aún después de la terminación del contrato, después del cual continuarán en vigor indefinidamente hasta que las partes, de mutuo acuerdo y por escrito, decidan lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO. Los entregables, el informe final y cualquier resultado del contrato deberán ser tratados y conservados como Información Confidencial por EL CONTRATISTA, pero PLAZA MAYOR podrá utilizarlos como lo desee. Así mismo, EL CONTRATANTE se obliga a tratar y conservar bajo confidencialidad las metodologías implementadas por EL CONTRATISTA, y de propiedad de éste último, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Dichas metodologías son propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA.











plazamayormed





DÉCIMA TERCERA. ORIGEN DE INGRESOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local o internacional, como sospechosa de incurrir en cualquiera de aquellas actividades.

DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, el cual tiene la facultad de conocer en la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la suscripción del contrato se entiende dada la aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

<u>DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.</u> PLAZA MAYOR designará un supervisor para el contrato, quien revisará constantemente su ejecución y hará los requerimientos y especificaciones que considere pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA.</u> <u>CESIÓN.</u> EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de PLAZA MAYOR, que si podrá ceder este contrato.









DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de lev.

PARÁGRAFO. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA NOVENA, RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de PLAZA MAYOR (Acuerdo No. 1 del 23 de septiembre de 2016), así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del objeto contractual.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS. A este contrato se le aplicarán las normas tributarias vigentes con relación al objeto del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en los evento que en el de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato serán resueltas en primer lugar, a través de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Las demás causas establecidas por la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de PLAZA MAYOR las garantías aquí señaladas, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales), de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se establece para precaver los perjuicios que se deriven para PLAZA MAYOR por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable a EL CONTRATISTA; por el cumplimiento tardio o defectuoso de las obligaciones contractuales, cuando sea imputable a EL CONTRATISTA; por los daños imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales del objeto contractual, cuando el contrato no prevé









plazamayormed





entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO. Se solicita para amparar a PLAZA MAYOR de los perjuicios que se puedan generar por la mala calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Se constituye para cubrir a PLAZA MAYOR de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Se solicita para garantizar los daños y
 perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de EL
 CONTRATISTA. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y el valor del
 amparo será del cinco por ciento (5%) del monto del mismo.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá mantener las pólizas con las vigencias y por las cuantías definidas en la presente cláusula. Así mísmo se compromete a modificar las mismas en caso de que sea prorrogado o adicionado el contrato de mutuo acuerdo o cuando PLAZA MAYOR lo requiera para hacerlo.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, pero EL CONTRATISTA solo podrá iniciar la ejecución una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, sus documentos legales y demás documentos de naturaleza contractual.







VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017.

Representante Legal PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Representante Legal

STAP ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.

				<i>;</i>		
Slat au f	Camilo Gómez Mosquera	0-1-4	Carolina Zulua	Zuluaga		Juan Esteban Gómez Sánchez
Elaboró	Abogado Junior	Revisó	Directoral ur	ídica	Aprobó	Secretario General









